

NUEVA LEGISLACIÓN

Específicos

La resolución número 491, dada por la Dirección Nacional de Higiene y Asistencia Pública de Colombia el 11 de marzo de 1929, prohíbe, a partir del 1° de noviembre de 1929, la entrada de las especialidades farmacéuticas extranjeras que carezcan de licencia, o una vez licenciadas, que no hayan puesto en los envases el marbete o faja en que conste el número de la licencia.

Transporte de Leprosos

Por una resolución del 19 de febrero de 1929, el Director General de Lazaretos de Colombia prohíbe a las empresas de transporte y a los propietarios de vehículos destinados al servicio público, que conduzcan enfermos de lepra, y a éstos que tomen asiento en tales vehículos.

Lucha Antiofídica

Una ley dictada por el Congreso de Colombia el 23 de agosto de 1929, prohíbe, a partir del 1° de enero de 1930, la producción, venta y anuncio de preparados que se digan específicos contra la mordedura de serpientes venenosas, si su eficacia no ha sido reconocida por la Comisión de Especialidades Farmacéuticas, previo informe de la Academia Nacional de Medicina. La Dirección Nacional de Higiene proveerá anualmente de suero antiofídico a los departamentos e intendencias. Tan pronto como el Instituto Nacional de Higiene tenga en existencia una cantidad suficiente de sueros antiofídicos, los patronos que empleen 10 ó más trabajadores en las localidades donde hubiere ofidios venenosos, estarán obligados a mantenerse provistos de dichos sueros. (*Diario Oficial*, agto. 27, 1929.)

Tratamiento y Profilaxia de las Enfermedades del Ganado

Por un decreto del 4 de septiembre de 1929, el Congreso de la República de Colombia ha establecido el tratamiento obligatorio en todo el territorio de la República, de todo el ganado afectado de alguna enfermedad parasitaria externa. Para ello se construirán en cada uno de los puertos señalados todos los tanques bañaderos que sean necesarios. (*Diario Oficial*, sbre. 7, 1929.)

Parteras

La resolución número 477 dada por la Dirección Nacional de Higiene y Asistencia Pública de Colombia el 10 de enero de 1929, prohíbe que preste servicios como partera en Bogotá toda persona que no posea una licencia. Esas licencias sólo se otorgarán a las mayores de 21 años que sepan leer y escribir y posean un diploma o certificado de una escuela u hospital en que se enseñe y practique la obstetricia, o un certificado expedido por 2 médicos. El reglamento estipula las obligaciones de las parteras.

Quinina del Estado

El Presidente de la República de Guatemala ha aprobado un proyecto de ley estableciendo la Oficina de la Quinina del Estado a cargo de la Sección de Prevención contra la Malaria, de la Dirección General de Sanidad. La oficina iniciará sus trabajos con un crédito de 15,000 quetzales. (*Diario de Centroamérica*, sbre. 24, 1929.)

Prostitución y Venéreo

Por una ley dictada en Panamá el 2 de abril de 1929, puede someterse a vigilancia y medidas profilácticas, cualquier persona que, por su oficio, costumbres o su manera de vivir, contraiga una enfermedad infecto-contagiosa, y cualquier persona que padezca de una enfermedad venérea en estado infeccioso, será considerada como peligrosa para la salud pública, y sometida a aislamiento y cuarentena por orden del alcalde respectivo, en la forma y en el lugar que designe el jefe del Departamento de Higiene y Salubridad Públicas.

Calimetes

Un reglamento aprobado por el Presidente de la República Dominicana el 20 de agosto de 1929, prohíbe la importación en el país y uso en establecimientos abiertos al público, de los denominados calimetes (aspiradores) para la succión de bebidas, a menos que se encuentren debidamente protegidos por envolturas de papel especial. (*Gaceta Oficial*, sbre. 7, 1929.)

Disminución de la embriaguez en Inglaterra.—Las estadísticas oficiales de la Gran Bretaña correspondientes al año 1928 revelan una gran disminución en el número de sentencias por embriaguez, pues el total sólo llegó a 55,642, o sea una cifra inferior a todas las anteriores, salvo por dos años de la guerra. En el año 1913 hubo 188,877 y en 1924, 79,082. Desde entonces ha habido una disminución anual que llegó a 14.6 por ciento en 1928.